

**ACUERDO No. 51**  
**(18 de febrero de 2019)**

Por el cual se actualiza el acuerdo denominado:

**“Premio Equidad a una Mujer Líder con Sentido Social”**

El Consejo Directivo de Fundequidad en uso de las atribuciones que le confieren las normas legales y los estatutos vigentes y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que dentro de los objetivos consagrados en los estatutos de Fundequidad se encuentra el de “Promover y apoyar iniciativas que tiendan a divulgar los principios y realizaciones del Cooperativismo, siendo ejemplo de liderazgo y emprendimiento.

**SEGUNDO:** Que, en la conformación de la base social en Colombia, hace parte el género femenino donde son Líderes que transforman su entorno apoyando la equidad de género, mujeres que trabajan por el camino.

**TERCERO:** Reconocer a las mujeres del sector solidario y de otros sectores, que con esfuerzo y trabajo constante han brindado a sus comunidades, aportes positivos en desarrollo, liderazgo y fortalecimiento, destacando el extraordinario potencial que ellas poseen.



## ACUERDA:

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1o. Propósitos del Acuerdo.** - "Premio Equidad a una Mujer Líder con Sentido Social". El propósito del presente Acuerdo es de la participación de las mujeres residentes en cualquier lugar de Colombia, vinculadas al sector solidario y a otros sectores que puedan postularse al premio anual denominado.

### CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 2o. -Categorías:** El concurso "El Premio Equidad a una Mujer Líder con Sentido Social" tendrá en cuenta las siguientes categorías:

- A. Mujer Líder Sector Solidario:** Se reconocerá este premio a mujeres del sector solidario, quien con su constancia y perseverancia lideran proyectos que impactan positivamente la calidad de vida de la comunidad.
- B. Mujer Líder con sentido social en otros sectores:** Se reconocerá este premio a las mujeres colombianas, quienes, con su trabajo de alto impacto, generen liderazgo femenino en el ámbito social, ambiental y a los derechos humanos.

### CAPÍTULO III PARÁMETROS PARA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO

**ARTICULO 3o. Parámetros generales de convocatoria.** - Se establece los siguientes parámetros para la convocatoria de este concurso:

- 1. La convocatoria se efectuará a través de un plan de divulgación y promoción, apoyados con el equipo comercial y la Gestora Social de las**



agencias a través de medios digitales y piezas publicitarias alusivos al premio, en los que se indicará el lugar de la inscripción, plazos, categorías, y reglamento. El material anterior se publicará en el sitio web de La Equidad Seguros O.C.

## CAPÍTULO IV REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

**ARTÍCULO 4o.** **Requisitos generales.** - Establecer los siguientes requisitos para las participantes en este concurso:

1. Pueden participar todas las mujeres residentes en cualquier lugar del país, vinculadas al sector solidario en calidad de asociadas, funcionarias o miembros de organismos de dirección y control, sin distinción social, política, económica, de edad, raza y religión, según los valores y principios que orienta la Alianza Cooperativa Internacional, ACI. Siempre y cuando hayan realizado una labor con impacto social a su comunidad.
2. Para la categoría **Mujer Líder con sentido social en otros sectores** podrán postularse las mujeres colombianas que desarrollen programas y proyectos de liderazgo social, cultural, económico y ambiental; en comunidades, poblaciones y localidades; contribuyendo a mejorar la calidad de vida y generando sensibilidad social.

**ARTÍCULO 5o.** Sin excepción, las entidades asociadas participantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar al día en los aportes estatutarios del año inmediatamente anterior.
- Tener producción vigente en el momento de la postulación y no presentar mora en el pago.

**Condición que aplica para la categoría Mujer Líder con sentido Social vinculada al sector solidario.**

**ARTÍCULO 6o.** En caso de que no se cumplan los objetivos y expectativas de la Equidad Seguros O.C. se podrá declarar desierto el premio parcial o totalmente sin que esto implique ninguna clase de pago a las finalistas.





**PARÁGRAFO I:** No se aceptan trabajos provenientes de fundaciones, asociaciones o corporaciones sociales.

## **CAPÍTULO V**

### **REGLAS DE PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DEL CONCURSO**

#### **ARTÍCULO 7o. Reglas.**

1. Para la categoría Mujer Líder Sector Solidario deberá entregar documento que acredite su vinculación a la entidad de sector solidario a la cual se encuentra vinculada.
2. Las postulantes de las dos categorías deberán presentar dentro del plazo establecido por Fundequidad en la convocatoria, los siguientes documentos:
  - a) El formulario oficial de participación totalmente diligenciado. Este formulario se encuentra ubicado en la página web de Fundequidad: [www.laequidadseguros.coop/Fundequidad](http://www.laequidadseguros.coop/Fundequidad).
  - b) Descripción clara del aporte realizado y sus resultados. El trabajo deberá ser presentado en extensión de máximo tres (3) páginas tamaño carta a doble espacio, letra Arial 12, con la siguiente estructura:
    - Denominación del proyecto
    - Autores
    - Objetivos
    - Población beneficiada
    - Actividades desarrolladas
    - Principales logros
    - Vigencia del proyecto
    - Impacto social
    - Presupuesto del proyecto
    - Fuentes de financiación
    - Criterios para la sostenibilidad del proyecto,
    - Aporte a la proyección y fortalecimiento del sector solidario y/o, otros sectores.

c) En complemento al trabajo, debe adjuntar la siguiente información:



- Fotografía del proyecto: máximo 5 fotos
  - Video: imágenes claras y descripción en audio o texto, máximo de 10 minutos.
  - Anexos: entrevistas en medios de comunicación o artículos de prensa.
- d) El postulante debe enviar el material anteriormente mencionado en un DVD a la dirección Carrera 9 A # 99-07, Piso 1, oficina Fundequidad, Bogotá.
- e) No haber sido ganadora de este premio en años anteriores en cualquier categoría.

## **CAPÍTULO VI CRITERIO DE ENTREGA DE LOS PREMIOS**

**ARTÍCULO 8o. Premiación.** - Se reconocerá un premio por categoría:

- **Mujer Líder Sector Solidario:** \$ 20.000.000 – Trofeo
- **Mujer Líder en otros sectores:** \$ 20.000.000 – Trofeo

**PARÁGRAFO 1:** Los premios sean transferidos a una cuenta corriente o de ahorros de la ganadora certificada o a quien se designe con la respectiva autorización.

**PARÁGRAFO 2:** Adicional, al incentivo económico que reciben las ganadoras, se le entregará un trofeo alusivo al evento.

**PARÁGRAFO 3:** A las personas Naturales o Jurídicas del sector solidario y de otros sectores que postulen a las mujeres en las dos categorías, se les hará entrega de una *Mención de Honor* en reconocimiento a la labor de estas mujeres. Esta mención no será objeto de incentivo económico.



**PARÁGRAFO 4:** Los recursos que no se reclamen por los ganadores en el término de tres meses después de la premiación, serán reintegrados al presupuesto de la Fundación para la ejecución de actividades.

**ARTÍCULO 9o.** La entrega del “**Premio Equidad a una mujer Líder con Sentido Social**” se realizará en el evento de clausura de los programas de FUNDEQUIDAD y/o **eventos relacionados autorizados por la Presidencia Ejecutiva.**

**ARTÍCULO 10o.** Fundequidad difundirá a través de sus canales de comunicación (redes sociales, pagina web y correo electrónico) y en medios impresos (periódicos), los trabajos ganadores, como estímulo y elemento motivador a su compromiso social.

## **CAPÍTULO VII GASTOS Y DESPLAZAMIENTO DE LOS GANADORES**

**ARTÍCULO 11o.** **Gastos.** - Se establece que Fundequidad asumirá el 100% del costo correspondiente al desplazamiento de las ganadoras que no residan en la ciudad donde se desarrolle la premiación. Estos gastos son: tiquetes aéreos y alojamiento.

## **CAPÍTULO VIII CONFORMACIÓN DEL JURADO CALIFICADOR**

**ARTÍCULO 12o. Jurado Calificador.** - El jurado calificador del **Premio Equidad a una Mujer Líder con Sentido Social** estará integrado de la siguiente manera:



- Un representante del Consejo de Fundequidad.
- Una líder reconocida por su labor y gestión en materia de género.
- Dos representantes de un organismo Nacional y /o Internacional reconocido por su trabajo en materia de género.

**PARÁGRAFO 1:** La reunión de deliberación será coordinada por **Fundequidad** luego de enviar con anticipación los trabajos a los jurados para el respectivo análisis. Ninguno de los miembros del jurado podrá pertenecer a alguna entidad que haya postulado a alguien o avale una postulación.

**PARÁGRAFO 2:** A través de Fundequidad se establecen los criterios de calificación que apunten a la labor de la postulada y su impacto con la comunidad. En caso de empate en las mujeres seleccionadas, el Jurado calificador podrá establecer una entrevista con cada una de ellas para reevaluar su calificación, para lo cual Fundequidad define el medio de comunicación.

**PARÁGRAFO 3:** En caso en el que más de dos jurados consideren a una de las candidatas por fuera de la deliberación debido a su extraordinaria labor en el sector, se le hará entrega de una *Mención de Honor* en reconocimiento a su trabajo. Esta mención no será objeto de incentivo económico.

**PARÁGRAFO 4:** Los miembros Junta de Directores de La Equidad Seguros O.C, y/o Consejo Directivo de Fundequidad que representan entidades que a la vez tengan participantes finalistas para la final nacional no podrán ser elegidos como miembros del jurado calificador. En tal caso, podrán actuar como jurados, otros miembros de la Junta de Directores de LA EQUIDAD SEGUROS O.C. y/o Consejo Directivo de Fundequidad.

## CAPÍTULO IX AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICACIÓN

**ARTÍCULO 13o.** Los ganadores del Concurso autorizan a Fundequidad a realizar, reproducir y publicar el material entregado de manera total o parcial, en cualquier soporte y sin límites de cualquier naturaleza.

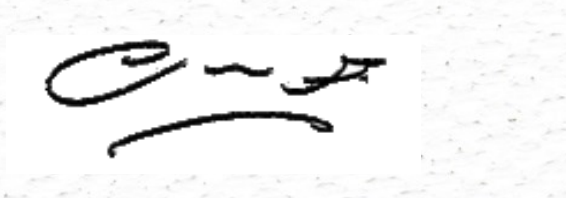


## CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

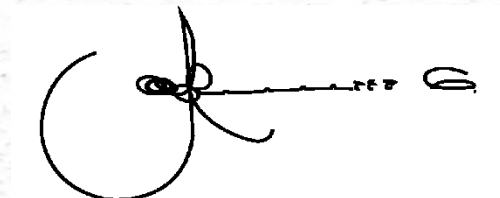
**ARTÍCULO 14o. Aceptación.** - La participación en el “**Premio Equidad a una Mujer Líder con Sentido Social**” supone la aceptación total del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 15o. Vigencia y derogación.** - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga en todas sus partes los anteriores sobre las mismas materias.

Dado en la ciudad de Bogotá, a los diez y ocho días (18) del mes febrero del año 2019.



**Carlos Augusto Villa Rendón**  
Presidente  
Consejo Directivo  
Fundación La Equidad Seguros



**Javier Ramírez Garzón**  
Secretario  
Consejo Directivo  
Fundación La Equidad Seguros

*Proyectado: Emmy Tapias Portela – Gerente de Fundequidad*  
*Revisado por: Emmy Tapias Portela – Gerente de Fundequidad*